

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sincuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. director general de presidios con fecha 1.º de febrero último me ha dirigido la real orden que sigue:

» En real orden espedida por el ministerio de Gracia y Justicia en 25 de octubre próximo pasado, y comunicada por el de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual, se dice á esta direccion lo siguiente:—En vista de una comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Península, sobre que se mande á los escribanos que concurren al cuartel del presidio á recibir declaraciones y practicar las demas diligencias judiciales concernientes á los confinados en él, ha consultado el supremo tribunal de justicia lo conveniente; y conformándose S. M. con su parecer, se ha servido mandar que los jueces á quienes compete recibir las declaraciones, y los escribanos que tengan que practicar cualquiera otra diligencia judicial con los confinados en los presidios, pasen en persona á verificarlo en su respectivo cuartel. La cual comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, encargándole se sirva hacer saber al comandante ó comandantes de los establecimientos presidiales de esa provincia esta resolucion de S. M.»

Lo que se hace saber á las autoridades de los pueblos de esta provincia y demas á quienes compete para su cumplimiento. Madrid 10 de marzo de 1840.
—Entrena.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia de Madrid, en que pernócten individuos militares, les facilitarán precisamente los bagajes que tengan detallados en sus pasaportes, en relevo de los

que lleven, en el concepto de que por ningun motivo ni pretesto deben pasar los bagajes del tránsito en que cumplan el servicio que le corresponde; esceptuando únicamente á las tropas de operaciones que á causa de alguna rápida marcha no dé tiempo su detencion en el pueblo á que se verifique el relevo, pero en semejante caso, deberá hacerse el del número de bagajes que sea posible reunir, sin que se demore la marcha de las tropas.

Madrid 8 de marzo de 1840.—Gonzalez Villalobos.

Gobierno Politico de la provincia de Guadalajara.

Como patrono legal que soy de las memorias que fundó en la villa de Torija el secretario Gaspar Alvarez, encargo á todos los acreedores á ellas por prebendas, dotes y demas se presenten en este Gobierno político, por sí ó por apoderado con los documentos necesarios á acreditar su derecho, y nota formal de las cantidades que á cuenta hayan percibido, bien entendido que de no hacerlo en el término de un mes les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 8 de marzo de 1840.—Patricio de la Escosura.

PARTES.

Escmo. Sr.: Sabedor que los enemigos en fuerza de algunos escuadrones se reunian con objeto de invadir de nuevo este territorio y devastarle, tomé mis disposiciones para impedirlo y darles un golpe, si era posible, antes que lo verificasen.

Mis esperanzas se han cumplido, pues á favor de una marcha forzada llegué en la tarde de ayer á la Motilla del Palancar, desde donde dispuse se adelantara el teniente coronel mayor del regimiento de ca-

balleria 3.º de ligeros don José Saavedra con cuatro compañías de preferencia y dos escuadrones en direccion del Campillo de Altobuey para sorprender á 300 caballos y alguna infanteria enemiga que ocupaban el pueblo, siguiendo yo con el resto de la brigada por no hacer embarazosa la operación, y para protegerle si las fuerzas rebeldes eran mayores de las que segun los partes tenia yo conocimiento; y á esta hora, que son las once de la noche, recibo oficio del enunciado teniente coronel, en que me participa haber sorprendido á tres escuadrones y algunas compañías de infanteria, acuchillándolos en el mismo pueblo, y causándoles considerable número de muertos, y que la infanteria continuaba persiguiendo por los matorrales á los restos que habian logrado fugarse favorecidos de la oscuridad de la noche.

Esta brillante jornada Escmo. Sr., la conceptuo del mayor interés y consecuencia para la pacificación y tranquilidad de esta provincia: quedo en dar á V. E. parte detallado asi que concluya esta expedición, que continuó para conseguir nuevos triunfos. Entretanto no puedo menos de recomendar á

V. E. muy particularmente el comportamiento, bizarría con que se ha conducido el citado teniente coronel don José Saavedra, á fin de que V. E. se sirva elevarlo todo á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campos inmediatos al Campillo de Alto-buey 7 de marzo de 1840.
=Escmo. Sr.=Manuel Ramirez.=Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Guadalajara, Cuenca y Albacete con fecha 8 del actual participa que por disposición del comandante de armas de Miguelturra salió un oficial de la milicia nacional de aquel punto con algunos individuos de ella en persecucion de tres facciosos montados que aparecieron en las inmediaciones de Ciruela; que consiguieron despues de algunos dias alcanzar á los tres rebeldes, quedando muerto el gefe de ellos Florencio Rodriguez en la resistencia que hicieron, y obligaron á los dos restantes á que se presentasen implorando el indulto.

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1840.

Nota de las Liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

Pueblos.	Especies del suministro.						Valor del suministro. Reales vn. mrs.	
	Pan.	Carne	cebaba	paja.	aceite.	leña.		
Arganda.....	Pan.	Carne	cebaba	paja.	1.297 23
Aranjuez.....	id..	34.063 2
Buitrago.....	id..	id..	vino	id....	id....	1.653 27
Ciempozuelos.....	id..	id..	1.892 17
Carabanchel de abajo.....	aceite..	leña..	420 4
Casarrubuelos.....	id..	489 6
Cenencia.....	id..	id....	330 12
Cabanillas de la Sierra.....	id..	id..	id..	id....	id....	322 13
Collado Villalba.....	id..	id..	id....	id....	872 6
Canillejas.....	id..	id..	id..	id....	id....	505 13
Corpa.....	id..	200 32
Colmenar Viejo.....	id..	604 8
Campo Real.....	id..	id..	id....	id....	68 16
Cubas.....	id..	996 16
Chozas de la Sierra.....	id..	id..	id..	29 15
Escorial.....	id..	id..	id....	265 9
Fuencarral.....	id..	id..	id....	id....	1.447 29
Fresnedillas.....	id..	id....	id....	118 22
Fuenlabrada.....	id..	leña y carbon	431 15
Getafe.....	id..	id....	leña..	11.340
Griñon.....	id..	1.482 12
Humanes.....	id..	id..	992 12
Hoyo de Manzanares.....	id..	id..	id....	id....	236 14
Moraleja de Enmedio.....	id..	1.284
Molar (El).....	id..	id..	id....	id....	800 4
Manzanares el Real.....	id..	id..	id....	id....	78 17
Navacerrada.....	id..	id..	id..	id....	id....	3.307 29
Navalagamella.....	id..	173 22
Pinto.....	id..	id..	id....	id....	id..	leña y carbon	17.602 17
Perales del Rio.....	id..	494 4
Perales de Milla.....	id..	id..	id....	id....	262 21
Pelayos.....	id..	id..	48 12
Perales de Tajuña.....	id..	id..	id....	id....	1.258 25

Real Sitio de San Fernando.....	id..	id..	1,311	14
Romanillos.....	id..	50	28
Robledo de Chavela.....	id..	id..	id..	leña...	1,377	2
Rozas (Las).....	id.....	id.....	442	27
San Sebastian de los Reyes.....	id..	id..	id....	id....	id.....	1,362	14
Santa Maria de la Alameda.....	id..	id..	id....	id....	1,386	18
Santorcaz.....	id..	309	
Serranillos.....	id..	741	6
Torrelaguna.....	id..	id..	id..	id....	id....	1,091	4
Torrejon de la Calzada.....	id..	434	28
Torres.....	id..	id..	14	4
Valdemorillo.....	id..	id..	id....	id....	667	6
Villaverde.....	id..	id..	leña y carbon	717	11
Villaconejos.....	id..	1,146	2
Villafranca del Castillo.....	id..	id..	id..	id....	id....	185	3
Villanueva de la Cañada.....	id..	id..	id....	id....	198	14
Vallecas.....	id..	id.....	leña...	3,315	30
Villanueva del Pardillo.....	id..	id..	id..	id....	251	28
Zarzalejo.....	id..	id....	id....	258	30
Suma total.....								1,000.632	29

Madrid 8 de marzo de 1840.—El inspector de provisiones, *Agustin de Aljaráz*.—El diputado provincial, *Manuel Guio*.

PARTE NO OFICIAL.

DE LA ELECTRICIDAD. (Véase el núm. anterior.)

Adoptando con muchos sabios que la sangre contiene gran cantidad de flogisto, y que lo distribuye por todo el cuerpo, no siendo el flogisto tal vez mas que una modificacion de la luz; en este caso la produccion de la electricidad animal por la circulacion de la sangre será aun mas natural y verosimil; puesto que en nuestro sistema tenemos el fluido eléctrico por una modificacion de la luz, y muy análogo al flogístico ó al fuego.

Los grandes movimientos de donde pende, por decirlo asi, la vitalidad, como el mecanismo de la respiracion, el de la digestion, el movimiento peristáltico de los intestinos, y sobre todo el de la reproduccion ó generacion, influyen necesariamente mas ó menos en la electricidad animal. Todos estos movimientos no son, por decirlo asi, mas que locales, limitados á una especie que les ha prescrito la naturaleza, y obran solamente en toda la masa por comunicacion de uno en otro, pero el último depende de todo el animal, el cual en estos momentos está todo en accion. Asi la energia de la electricidad animal nunca es tan viva como en estos momentos; y de aqui es que algunos insectos se ponen luminosos; que ciertos animales parece que respiran fuego por todos los sentidos, y sus ojos se ponen brillantes y parece que echan chispas: de este número son los gatos y los perros.

Cesando con la muerte todos estos movimientos, cesa tambien el desenvolvimiento del fluido eléctrico; pero solo cesa insensiblemente, pues se estingue, ó por mejor decir se evapora como el agua que embe-

be un cuerpo: este se seca á medida que toda el agua se evapora. Sin embargo, algunas partes, como los cabellos, las plumas y los nervios, dan indicios de electricidad mucho mas constantes que las otras partes que se descomponen por la putrefaccion.

§. III.

Causas externas de la electricidad del animal.

Si el cuerpo del animal estuviera el solo encargado de la produccion de toda la electricidad que necesita, la suma producida no tardaria mucho en disiparse: ni él bastaria á suministrar constantemente otra nueva: el esfuerzo que hiciese sin cesar para desenvolverla acabaria por debilitarlo. Sucederia con esta accion vital lo que con la transpiracion insensible: la humedad que espele el cuerpo del centro á la circunferencia se renueva sin cesar, sea por la humedad de la atmósfera, sea por las partes fluidas que toma el animal en el alimento; pero si por circunstancias particulares no reparase esta pérdida, y si los agentes exteriores no concurriesen á su conservacion, se disiparia bien presto la materia de la traspiracion insensible, los fluidos que circulan en la máquina y conservan su jugo y su vida se alterarian, se secarian y el animal no tardaria en morir.

Dos causas exteriores suministran perpetuamente al animal el fluido eléctrico, es á saber, el que hace parte de la atmósfera, y el que está combinado en todos los cuerpos.

El aire que respiramos es el vehículo particular que introduce el fluido eléctrico en la capacidad del cuerpo. Esta masa de aire está impregnada de electricidad, y llega al pecho por la respiracion: una parte pasa de los bronquios á los vasos sanguinos, se mezcla con la sangre, y circula con ella por todas las partes del cuerpo. La otra parte que queda en los

bronquios durante el tiempo de la inspiracion se despoja de su exceso de electricidad, y la comunica á todo el pecho por las leyes de la comunicacion: la espiracion vuelve este aire á la atmósfera. Este mecanismo tan sencillo se renueva á cada instante, y acarrea una nueva dosis de fluido eléctrico, que mantiene tambien la cantidad necesaria al estado de salud. No obstante pueden muy bien suceder dos casos particulares, que se deben distinguir en esta operacion maravillosa; ó el cuerpo del animal está electrizado *positivamente* con relacion á la atmósfera, ó no; en el primero la masa de aire que penetra el pecho le quita la porcion superabundante de electricidad por la ley del equilibrio; en el segundo, al contrario, él es quien se despoja de una parte de su electricidad en favor del animal. Veremos bien presto los efectos que de ella resultan.

La segunda causa que suministra fluido eléctrico son todos los cuerpos que estan al rededor, y se hallan mas cargados de electricidad que el cuerpo animal. Este fluido penetra y se insinúa en los poros por el contacto. Mil ejemplos confirman esta verdad; pero solo citaremos uno observado ya por el Abate Bertholon. Las personas que tienen delicado el pecho padecen mucho en los tiempos en que el aire está mas penetrante y cargado de fuego eléctrico: lo mismo sucede en los países en que el aire conserva mas constantemente estas cualidades, especialmente en las regiones mas elevadas, donde la electricidad tiene por consiguiente mas energia; pero si estas mismas personas van á lugares donde es menos fuerte la electricidad atmosférica, no experimentan dolores de pecho. El fluido eléctrico no solamente penetra en nuestro cuerpo por el contacto inmediato de todo lo que nos rodea, sino que tambien los alimentos que todos los dias consumimos son un medio que la suministran en mayor abundancia. Estos alimentos, descomponiéndose en los órganos de la digestion, de la quificacion, y de la sanguificacion, se despojan al mismo tiempo de la porcion de fluido eléctrico que contienen del mismo modo, con corta diferencia, que de la del aire fijo con que estaban combinados.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

La direccion general de caminos ha señalado el dia 24 del corriente á las doce de la mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Fuen-carral con la intervencion de San Agustin, rematado en la cantidad anual de 1330 reales vn. Quien quiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á dicha direccion por su escribania principal en donde se hallarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones, bajo la que se ha de celebrar la subasta.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés, á la formacion del repartimiento de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria correspondiente al presente año, se hace saber á todos los interesados en el mismo, que tengan fincas rústicas ó urbanas, presenten en la secretaria del ayuntamiento, en término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, las relaciones de los productos, en inteligencia que pasado dicho término si no lo hubieran verificado se procederá á fijarles sus respectivos capitales, y no se oirá reclamacion alguna.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaria de la villa de Carabaña por término de nueve dias, que principiarán á contarse desde el en que se anuncie este aviso, los repartimientos para pago de las contribuciones de cuota fija que la han sido cargadas en el presente año; los interesados podrán si gustan reclamar agravio si creyesen tenerle dentro del citado término, el que transcurrido sin esponerle no se oirá reclamacion alguna.

Se hallan al público en la secretaria del ayuntamiento constitucional de Ajalvir por término de nueve dias contados desde hoy, los repartimientos de contribuciones de cuota fija del presente año, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones que estimen, previniéndoles que pasado dicho término se remitirán á la aprobacion superior.

El ayuntamiento constitucional de Ajalvir en virtud de orden de la Escma. Diputacion provincial tiene acordado reedificar ó reparar la fuente de arriba de dicha villa, y al efecto avisa á los fontaneros que quieran contribuir con sus conocimientos á dicha obra se presenten al presidente del mismo en el término de un mes, quien les enterará de sus condiciones.

Por el ayuntamiento de la villa de Humera se sacan á pública subasta las yerbas de primavera de su término para el dia 20 del actual á las once de su mañana en la sala consistorial; y se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

MERCADO DE LA CAPITAL.

Trigo 26 á 32 rs. fanega.
Cebada 10 á 11 id.
Algarroba 13 á 14 id.
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
